


autorizaba a la Municipalidad de Cuenca para gravar los predios urbanos con un impuesto, a fin de mejorar el alumbrado publico, pero se lo generaliza en el sentido de esta mision del H. Cuere, apoyada por el H. Cárdenas: "Que se haga extensivo el proyecto a todas las Municipalidades de las cabeceras de provincia, eximiéndose del impuesto a las casas cuyo valor no llegue a \$/ 1000.

Por ultimo se encomendó a la Comision de Guerra una solicitud al Genl. Don Antonio Hidalgo que indultado en este mismo dia por S. E. el Vicepresidente de la Republica, pueda cebe reincidir en el escalafon militar.

Siendo ya mas de la mitad de la tarde, el H. Sr. Presidente declaró cerrada la sesion.

El Presidente  El Secretario
 Manuel M. Pelt

Sesion extraordinaria del miercoles 8 de agosto.

Instalose a las ocho de la noche y concurieron a ella los H. H. Srs. Presidente, Aguirre, Cárdenas, Cuera, Churibaga, Espinel, Financiero, Madrid, Soto León, Mateus, Montañella, Nova, Nájera, Paiz, Paredes, Piedra, Polib, Ponce, Roca, Serrano y Vituri.

Aprobada que fue el acta de la sesion
extraordinaria anterior, se aceptaron las mo-
dificaciones hechas por la H. Cámara de
Diputados en el proyecto que manda pa-
gar al "Banco de la Union" el valor de
un certificado de \$ 1166.00 pagados en el
mes.

Originado en la H. Cámara Co-
legisladora, pasó a 2ª discusion un nuevo
proyecto que estaba algunas variaciones
para los caminos de Cañeros a Chilicay,
de San Miguel al puente de Chimbú
y de la carretera nacional de Batavia
ya.

Por H. H. Ponce y Matouelle se
concurrió de haberse conformado la
H. Cámara de Diputados con la mis-
ma del H. Senado en el proyecto re-
lativo a los límites de San República, en
acepción del tercer considerando. Presentado
este contenido la redacción de este decreto
legislativo, se aprobó.

Manifestó entonces el H. Matouelle
la conveniencia de poner algo sobre la
redacción de los decretos legislativos aprobados
en última instancia por la H. Cámara de Di-
putados, a fin de que se transmitieran al
Poder Ejecutivo aun después de clausurado
el Congreso Constitucional; hizo de consi-
guiente, con apoyo del H. Ponce esta
proposición que fue aceptada: Que la Comisión
Redactora haga por sí las variaciones de lenguaje que estime con-
venientes en los proyectos aprobados ya por ambas Cámaras, para
que sin más requisito pasen aquellos ser presentados a la sanción
del Poder Ejecutivo.

Puesto en 3.^o debate el proyecto que prohibe a los empleados del Gobierno negociar documentos de crédito público, el H. R. con apoyo del H. P. formalizó la indicación de que no valiese la cesión hecha por ningún título. El H. Mateo se puso la duda sobre si se prohibía la cesión gratuita a cualquiera persona, por ejemplo a una Casa de Beneficencia. Contestaron los H. R. y P. que la cesión gratuita si onerosa no se prohibía sino a favor de los empleados públicos: la manifiesta intención del proyecto es la de cerrar por completo las puertas a los fraudes inmorales del crédito y fácilmente se veía que en su caso al hacer gratuito se daría nacimiento a una cesión onerosa. Objeto el H. Espino que en adelante no se podían pagar las deudas con los documentos de crédito público, en embargo de esto, en caso necesario. Consultada la H. Cámara, aprobó el proyecto con la antedicha modificación.

Presentado en 3.^a discusión el proyecto que ordena vender las tierras resacas de la provincia de Loja, inserto en su texto en construcción de varios artículos, el H. C. manifiesto que de acuerdo con sus H. H. Colegas autores del proyecto y en favor de ellos todo seña de que los indios saliesen perjudicados, se consensó en sustituir el artículo 2.^o con el texto: "Son fondos para estas obras: el producto de la enajenación de las tierras de dominio nacional comprendidas en el artículo 549. del Código Civil y que se hallan incultas y abiertas, dentro de los límites de las parroquias que forman la provincia de Loja, las cuales deberán venderse en público remate, conforme a la ley. Obtuvo el H. León que los indios no eran capaces de comprender que este decreto se refería a sus tierras sino a las baldías de pro

seguridad nacional, de suerte que no deca-
pareciera el riesgo de que hubiese una su-
blación. Ocurrió el Sr. Cuera que no era
fundado semejante temor, porque, así co-
mo tenía dicho varias veces, los indios po-
sían grandes haciendas cercadas y culti-
vadas, y no hacían caso de los terrenos
abandonados e incultos, cuya extensión
era inmensa. Insistió el Sr. León en
que precisamente las tierras no cercadas
eran las de comunidad, en las que se
aparentaban los ganados. El Sr. Cuera
a su vez replicó que eran vastísimos
los montes o bosques desiertos de la pro-
vincia de Boya, y no era posible que en
ellos pastasen unas pocas cabezas de gana-
do, sobre todo en Chita y Yumbá, por
lo que debía dejarse en tal estado, sin es-
peranza de que Boya se aprovechara de
ella para su agricultura y sus cami-
nos. Redujo el Sr. León que, así co-
mo pastaban dos o tres cabezas de ganado,
podían alimentarse miles, y no podían
negarse el perjuicio y la alarma que iban
a ocasionarse. Hizo presente el Sr. Paredes
que no se tocara ninguna de las tierras
ya ocupadas, cuyos títulos podían pre-
sentarse al tiempo de la venta, y agregó
el Sr. Samaniego que todo inmensamente ha-
bía desaparecido, refiriéndose el artículo al
Código Conf. Manifestó asimismo el Sr. Paredes
que el Código no hablaba sino de los terrenos
baldíos, y por otra parte la venta no que-
daba al arbitrio de las autoridades subalter-
nas de la provincia, sino que debía hacerse

por orden del Ministerio de Hacienda. El H. P. pidió entonces que el artículo se refiriera expresamente a la ley de Terrenos baldíos. Aceptaron esta indicación los H. H. Senadores en Tercer del proyecto, cuyo artículo 2º modificado se terminó con estas palabras: 'Conforme a la ley vigente sobre Terrenos baldíos. Hechas estas advertencias, y suslucido el artículo 2º, se aprobó todo el proyecto, con excepción del artículo 3º. Los comisionados fueron retirados por sus mismos autores, con audiencia de la H. Cámara.

En seguida se aprobó el proyecto que restaba vigente la Ley de 1843 sobre el ejercicio del derecho de patronato. Leyóse la susdicha ley, á solicitud del H. Sarmiento, así como los artículos 12 y 13 del Concordato; y el H. Montañell explicó que, en su sentir, estaba vigente la ley, y esto aparecía á primera vista. Tanto más cuanto el nuevo proyecto formulado por la Asamblea de 1884 no llegó á ser Ley de la República; pero como se habían emitido pareceres contrarios, aun en el seno de la Regia Satura de 1885, era conveniente dar una declaración legislativa explícita que removiera todo rastro de duda. Concedióse lo dicho el H. P. recordando que cuando se dio la ley orgánica del patronato en 1865, algunos creyeron por error que se irrogaba agracia á la Santa Sede, reglamentando un decreto por ella sancionado al Jefe de la Nación, violando así el Concordato; pero consultado Su Santidad, contestó que la República era libre de regular un derecho que á ella le pertenecía, y de poner condiciones á su ejercicio por el Presidente.

El H. Senado aceptó luego el proyecto de Ley reformatoria de la Orgánica del Régimen Municipal, después de comparado, a petición del H. Cámara, con el decreto legislativo análogo de 1887. En el art. 4º se intercalan las palabras casas de temperancia y toda casa de beneficencia, por inadecuación del H. Cámara para conformar el artículo con la reforma hecha ya en la presente legislación y sancionada en 21 de Julio próximo pasado. El artículo 6º se agregó la frase, en su parte del H. Cámara, suprimida por el Sr. León; y no pertenecían dichos vehículos a establecimientos o a obras públicas o de beneficencia.

Manifestó a este respecto el Sr. León que él empleaba varios carros para el acarreo de materiales destinados a la nueva catedral de Cuenca; y si llegaba el Concejo Municipal a gravarlos con un impuesto, como lo pretendía, resultaría un verdadero perjuicio para la obra, y sería tanto más injusto este gravamen cuanto que Su Señoría había construido una carretera especial para el uso de sus carros. El Sr. Rivas opinó que la adición era innecesaria, toda vez que las Municipalidades eximirían por sí del impuesto a los carruajes ocupados en las obras públicas, imponiéndolo tan solo a los de negocios particulares. Agregó el H. Cámara que no era oportuno hacer constar la excepción en la ley, aunque de hecho se concediera, porque tras esta primera venidera otra

y se reducirían gradualmente que este impuesto
 se proporcionaba a las Municipalidades. Ob-
 tuvo el H. Ponce que, si había certeza de
 que los Concejos concedían siempre la esen-
 sión, no podía haber obstáculos para que ella
 constara en la ley. Pidió el H. Cueva que
 la exención se hiciera extensiva a los carros
 empleados en edificios particulares; y el H.
 Roca que se aplicase, comprendiendo cla-
 ramente en ella los carros usados en las
 obras públicas, aunque fuesen tan solo
 arrendados. Opuso en contra el H. Cardes,
 que demostró que el arrendo de estos carros
 comprendía sujeción y no había razón al-
 guna para exonerarla de la contribución.
 Tratándose luego por 3.ª vez del pro-
 yecto de Decreto que adjudicaba la plaza de
 Santa Clara en Quito al Consejo Munici-
 pal, para que en ella construyese el mer-
 cado público, y le autorizaba para gravar
 con un impuesto, destinado al alumbrado,
 a los propietarios urbanos; el Sr. S.
 según reparo que al Consejo se le fijaba
 un plazo fatal después del que, si no
 estaba concluida la fábrica del mercado,
 volvería la plaza a la Nación, perdién-
 do la Municipalidad todo el dinero gastado.
 Por lo tocante al impuesto, el H. Polak
 opinó que no debía darse una autori-
 zación especial, sino hacerse referencia
 al decreto original que acababa de darse
 en la sesión ordinaria de ante día, per-
 mitiendo a las Municipalidades centrales
 establecer este nuevo impuesto para el alum-
 brado. Contentó el H. Cardenas que el decreto

aludidos se había dado para todos los mu-
nicipios centrales, sin que ellos lo pidie-
ran, equiparándolos al de Cuenca; pero,
en el caso de la Municipalidad de
Quito, mediaba una solicitud de mi
Presidente, quien pedía la baja pro-
yectada del impuesto, porque no
era posible, con menos, mejorar el
alumbrado de la ciudad y emplear en
el siquiera el aceite de kerosina, al
paso que las otras poblaciones con
sufragio presentaban el alumbrado
primitivo que ya existía en la ca-
pital. Ojeó el H. Páez que si bien el
gravamen fue especial para Quito
no debía ser presentarse una acumula-
ción de leyes. El H. Mateus opinó
que, siendo precisamente especial este
nuevo decreto, desde el momento que se
tenía el permiso de la contribución a
diez centavos, y no solo a cuatro como
el anterior, no había riesgo de que se
confundiese con el primero. Repli-
có el H. Páez que la contribución
le parecía demandar fuerte, pues que,
si en Guayaquil sería insignificante
por ser todas las casas muy produc-
tivas, no así en Quito, donde muchas
casas, sobre todo en los barrios o su-
burbios, apenas se proporcionaban otras
ventajas a sus dueños que la habitación
propia. Ocurrió el H. Cordero que el
H. Senado presuntamente entraba a discu-
tir en un terreno que no era de la in-
competencia del Congreso; a la Munici-

igualdad de trabajo fijar los justos límites de
 la contribución y reglamentarla; desde años
 atrás venía calculando los fondos necesarios
 para alumbrar la ciudad, y se había per-
 suadido que una base inferior á la de diez
 centavos por metro cuba en un todo inun-
 ficiente; y no se creyó que este impuesto
 fuera excesivo para las personas acomodadas
 que debían pagarla, pues voluntariamente lo
 habían hecho ya en varias calles centrales,
 con tal de tener alumbrado de kerosins.
 Redarguyó el H. Pöbl que según el argu-
 mento precedente, lo mejor sería dejar á los
 Concejos Constituidos en entera libertad para es-
 tablecer nuevas contribuciones, cuando por
 el contrario las leyes debían regular esta fa-
 cultad, á cuyo abuso eran propensas las
 Municipalidades. Previo esta explicación
 se aprobó el proyecto sin modificación al-
 guna.

Para la discusión para aprobarse el
 proyecto que mandaba liquidar y pagar al
 cantón de Santa Rosa la parte del im-
 puesto sobre el caudal que había producido
 desde su desmembración de Machala con
 forme al decreto de 19 de Setiembre de 1841.
 El H. Pöbl dijo que al considerando explica-
 ba la justicia del proyecto, porque no ha-
 bía en que Santa Rosa, después de ser mu-
 nicipio independiente, siguiera contribu-
 yendo con tan grandes impuestos á la pro-
 visión de agua potable para Machala. Con-
 testó el H. Senens que bien estaba que San-
 ta Rosa no pagara el impuesto en adelante,
 pero no sería justo dar al decreto un carácter

de retroactividad, despojando de efectividad de lo que legalmente había permitido. Tanto más cuanto no se había sido hasta allí la reclamación ninguna de lo de Santa Rosa; y además no convenía confiar al Colector de diezmos de Guayaquil la facultad de hacer la liquidación, sino nombrar al efecto una junta de comisionados. Repuso el H. Párrido que no importaba que hasta allí no hubiere habido reclamaciones, pues sería injusto que para una obra propia de Machala contribuyese también Santa Rosa, y que por lo demás, mandando restituir a este Cantón la parte que le correspondía, en perjuicio de sus datos y efectos la debida separación de los caldos recibidos, y nada más a propósito para esta separación que el colector de diezmos, quien recibía en Guayaquil el caudal de ambos cantones. Opinó el H. Cárdenas que el Consejo Municipal de Machala podía hacer adquirir los compromisos, contando con estas entradas que naturalmente le pertenecen, y no conforme a futura ni a la ley dar efecto retroactivo al decreto que se proyectaba. Manifestó el H. Párrido que en verdad la contrata celebrada por el Consejo Municipal de Machala, con el ingeniero Diógenes para proveer de agua potable a esa villa, no había tenido buen éxito, causando por el contrario algunas pérdidas. Renunció el H. Durán a

282
exactitud del aserto, rectificándolo en cuanto al
monto de la cantidad malgastada que ar-
rendía a más de 140000, y después que el ne-
gocio había sido tan ruinoso que, elevada la
causa a la Corte Suprema, fue anulada por
ella; y así una causa, después de tan consi-
derable desfalco, se quería acabar con el Censo
Municipal de Machala; obligándole a reem-
bolsar una suma ingente a Sta Rosa. Cerra-
do el debate, se negó el artículo 1º, lo mismo
que el considerando del proyecto, y se aprobó
lo demás.

Respeto en segundo sin separar
ninguna, el proyecto relativo a la crea-
ción de nuevos empleados militares en Guaya-
quil y Cuenca.

Luego se admitió el proyecto mo-
dificatorio del decreto legislativo, sancionado en
15 de Mayo de 1884, con excepción del ar-
tículo 3º. Por lo que a este respecta, el H.
Serrano sostuvo que la cantidad en él in-
dicada pertenecía a Machala y debía invertirse
en donde algún edificio público, algún estable-
cimiento, o no en un camino que aporreciera
a Cuenca, pero a nada servía a Machala,
que no tenía con ninguna conexión con aque-
lla ciudad. El H. Piedra manifestó lo con-
trario, a saber que el camino era necesario
para ambas ciudades, ligadas por sus
relaciones comerciales, y que ya en la
Cajá de Aduanas se gastaban dos o tres mil pesos
fuera para un colegio en Machala. Ca-
pusó el H. Piedra que, reconocidas las grandes
ventajas de la nueva vía de Cuenca a Ma-
chala por el Yabues, a pesar de que fuese
más corta la salida por el Neaungal, se

habían traspasado los fondos de este camino al primero; y aun con principio se había pensado en ferrocarril, mas no siendo aún realizable su construcción se quería trabajar á lo menos una camellera. El Sr. Serrano dijo que no desconocía la importancia del camino, pero que le parecía más urgente y grave la necesidad de un establecimiento de instrucción primaria ó de un hospital. Envió entonces el Sr. Piedra que aun para la educación de los machaleros recorrió el camino, porque muchos jóvenes allí no lo recibían en los colegios de Cuenca. Contó el Sr. Piedra que no se hallaba tan desprovisto Machala de edificios públicos: en la actualidad se estaba terminando una buena iglesia, gracias al celo del párroco Sr. José Ochoa León y á los donativos de los habitantes; también faltaba un colegio en construcción y pronto se establecería una escuela para los Huánuos conforme al decreto legislativo últimamente sancionado. El Sr. León encareció la grande importancia del camino, que llevaría á Machala instrucción y riqueza. El Sr. Fernández Madrid, observó que el Sr. Sr. Serrano tenía razón al asegurar que por sí sólo que fuese el camino, no debía sustentarse con fondos propios de Machala, que bien podía tener más apremiantes necesidades. Recalcó el Sr. León en que la nueva vía de comunicación aumentaría la riqueza de Machala

y el H. Pineda recordó que los mismos macha-
 lles habían contribuido para este camino, con-
 siderando en su construcción. A esto respondió el
 H. Senador que ciertamente había votado el Con-
 sejo de Machala 5/1000 para el dicho ca-
 mino, pero contra la voluntad de los ma-
 chaleros, recordando por desgracia de éstos en las
 decisiones de comprar el Consejo tanto de
 esos caminos.

Anunciada luego a la H. Cá-
 mara de Diputados, fueron introducidos los
 H. H. Salazar y Pineda, comunicaron que
 aquella H. Cámara, habiendo tenido como
 elemento del informe aprobado en esta sesión
 de la reforma del Código de Procedimien-
 tos civiles, pedía su renovación, por mu-
 lter constitucional el uso dado al proyecto;
 una vez renovado lo dispuesta por esta H. Cá-
 mara, podría remitirse dicho proyecto al
 estudio del Congreso Extraordinario que ya es-
 taba convocado.

Volvió a leer el informe de la Co-
 misión de Regulación y el H. Polak lo calificó,
 demostrando además que el H. Senado no había
 infringido la Constitución, por cuanto dio 1.^a
 lectura al proyecto y así lo pasó a la Co-
 misión Codificadora que para mejor acierto y
 porque la ley señala entre las atribuciones
 de esta Comisión el estudio de las reformas con-
 venientes en nuestros Códigos. Insistió el H. Sa-
 lazar en que la H. Cámara del Senado debió más
 bien seguir el proyecto que suspenderlo indefini-
 damente y pasarlo a la Comisión Codificadora
 sin obligación de dar cuenta de él al Con-
 greso de 1890: por lo demás esta Comisión

no tenía en cargo de formar el Código de En-
juiciamientos sino tan solo el Fiscal y el Ad-
ministrador, Recales el H. Pinar sobre la in-
constitucional del informe y manifestó la im-
portancia de algunas partes del proyecto,
como por ejemplo la reorganización de
las Cortes Superiores, cuyas salas unitarias
no existen en la actualidad ninguna ga-
rantía de acierto, porque sus sentencias son
como el resultado de la discusión: si los
tribunales unitarios se establecieron en
1885 fue por motivo de economía, lo
que habiendo desaparecido se hacía in-
dispensable volver al sistema antiguo,
y no se reduce el mayor número de cau-
sas de fechorías, porque de estas cau-
sas habían sido revocadas por la Corte
Suprema. El H. Pinar dijo que des-
pués de cometer un error, era preciso con-
fesarlo fraternalmente y repararlo: no ha-
bía duda en que el error está en el pro-
yecto no en los artículos de la ley, y había
de recordarse de transcurrir en el debate,
artículo por artículo, como lo prescribía el
Reglamento. Obtuvo el H. Cueva que el in-
forme estuviera bien fundado en la
falta del tiempo y en las facultades pro-
pias de la Comisión Codificadora, de suerte
que la H. Cámara al aprobarlo, no
procediera de ligera, pero no siendo irrevo-
cable su resolución, podía volver sobre
ella, tanto más cuanto iba á reunirse
el Congreso Extraordinario; y entre los pun-
tos del proyecto dignos de especial
atención se halla el restablecimiento

de las agencias fiscales en la provincia que no lo tenían, reforma ineludible para el bien de la patria de la justicia y para la vindicta pública. Consultada la H. Cámara, recordando su decisión, volvió a poner en curso el proyecto, y los H. H. Diputados salieron de la sala.

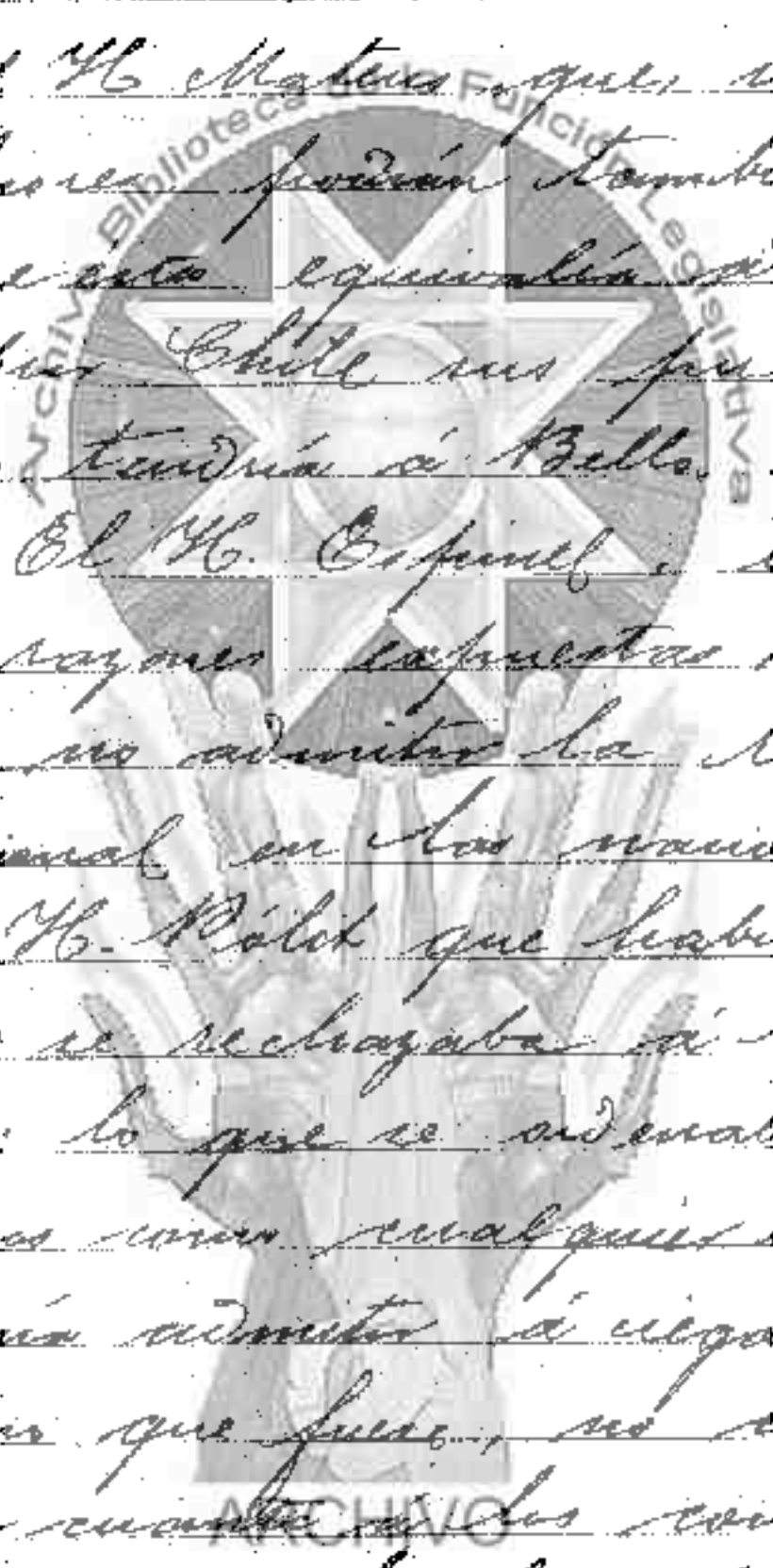
Luego se aprobó el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar con la Santa Sede la reducción del diezmo.

Puesto en 3ª discusión el proyecto reocatori del decreto de la sancionada en 13 de agosto de 1884, sobre reciprocidad de grados académicos, lo impugnó el H. Mora, basándose en que sería desdoro para la Legislatura, des hacer en este año lo que había hecho en el anterior, sobre todo cuando el decreto había ya surtido efectos, como lo probaban los convenios sancionados en Bolivia y el Perú, sin embargo, dijo que el decreto había sido algo tan to inconsulta y precipitado, pero una vez dado, no ay oca seria los inconvenientes que resultasen de su derogación. Corroboró lo dicho el H. Mateus, haciendo hincapié en los tratados á que había dado ocasión el decreto. Apeló el H. Espinós al espíritu de fraternidad que se ha reinado entre las repúblicas sudamericanas y á los esfuerzos que se hacían para unificar su legislación, con cuyo objeto se reunían á menudo Congresos internacionales. Por otra parte, el decreto, el decreto no ha bía producido ningún mal resultado en la práctica. Contó el H. Páez que no se hablaba de revocar tratados ya celebrados en otras naciones, sino un decreto por decreto así doméstico, de régimen interior para el

ejercicio de las profesiones liberales, en el
que se concedía una gracia con la con-
dición de la reciprocidad; pero si esta no
convenía, podía muy bien revocarse, así
como acababa el Y. C. Senado de revocar una
disposición dada por él, no había mu-
chos días; y que el decreto, ya de lo más
inconsulto, lo probaba la diversa clase
de instrucción que se daba entre noso-
tros y en las repúblicas vecinas; nos-
tros acabábamos de exigir el
estudio de la eliqui en las Universi-
dades, y los abogados y médicos extra-
ños no lo tendrían hecho, cuando
vivieron en su patria en el Ecuador. Me-
pliqué al Y. C. Maturo que varias veces se ha-
bía citado el principio de que una ley,
para revocarse, debe haber presentado algunos
inconvenientes en la práctica; no ha-
biendo presentado ninguno el decreto en
cuestión, no debía revocarse. Llegó el
Y. C. Político que por naturaleza misma el
decreto, los daños no serían inmediatos,
pero que después sobrevendrían males in-
calculables e irremediables, pues no se-
ría posible ARCHIVO a ciertos individuos
derechos legalmente adquiridos, sin ex-
ponernos a rebuenciones diplomáticas;
muchas razones había, que me era oportu-
no exponer en esta Y. C. Cámara, pero
que citaban en el número de todos los
Y. C. Senadores, quienes debían ponse
rasos para aprobar o negar el pro-
yecto, reflexionando sobre todo que los ex-
tranjeros verdaderamente útiles y sabios

no rehusarían optar sus grados en nuestra Universidad, haciendo valer sus conocimientos científicos al par que la reciprocidad nos traería toda clase de profesores sin nombre, ni mérito comprobados. El Y. Mena dijo que con frecuencia todos estos inconvenientes, pero que le hacía mayor fuerza el honor nacional, porque sería una vergüenza abrir las puertas a los otros pueblos y cuando iban a aprovecharse el permiso, volver a cerrárselas sin más ni más. Agregó el Y. Matur que si podían venir, mas los profesores podían también venir buenos, y uno de estos equivalía a cinco de aquellos; al no abrir Chile sus puertas a los extranjeros, no tendrían a Bello, que es una de sus glorias. El Y. Espinosa, estimando infundadas las razones expuestas, dijo que sería un equívoco no admitir la reciprocidad literaria y profesional en las naciones vecinas. Redujo a guiso el Y. Páez que había equivocado en creer que se rechazaba a los extranjeros en el proyecto: lo que se ordenaba era que optasen sus grados como cualquier matriculado, porque no convenía admitir a ningún extranjero que, por bueno que fuese, no coincida con el nuestro; en cuanto a los convenios suscitados por el imperio de la ley, bien podían seguir discurtiéndose; y finalmente, opuso vivencia a sus argumentos un D. Andrés Bello, pero esto que ellos eran raros, y debía además recordarse que Bello se incorporó en la Universidad de Santiago y obtuvo la ciudadanía chilena. Cerrado el debate, se negó el proyecto.

En cuanto al proyecto que facultó a la Corte Suprema para suspender a los



abogados indignos en el ejercicio de su profesión, el Sr. Cardeña dijo: "Nunca entraré yo por un proyecto tan ofensivo como éste al cuerpo de abogados, el más respetable de la República. A nadie se le ha pretendido privar de sus jueces naturales y sujetarlo al capricio de una junta, por alta que sea, como se quiere hacer hoy con los abogados, á quienes se propa el proyecto en cierta manera, hasta de las garantías constitucionales y Ocaso en nuestras leyes no están previstas las infracciones que pueden cometerse y no tiene castigo el colacho, el prevaricato, la falsedad y Soy de primera en reconocer la sabiduría y prudencia que distinguen á la Corte Suprema; pero ante todo, no quiero ser esclavo de los hombres, sino súbdito de las leyes. Y nada quiero el estímulo de abusos de que daría margen esta calificación arbitraria de los abogados indignos. Bastará que un abogado dice que decís á uno de los Sr. Ministro para verse capureto si se na tan infamante. Preguntaré en fin: ¿qué delito tan grande, qué abusos tan monstruosos se han cometido, para que se haya formulado semejante atrocidad? Igualmente lo que para sí este respecto en las provincias; pero de la Capital puedo asegurar que sus abogados llevan muy alto y sin mancha el estambre de su honorífica profesión, y si alguno desdice de ello, se encuentra su castigo en el mismo derrota y en la reprobación de la

"Soledad". A estas poderosas razones dijo el V. E. C. que, anadire una más: el proyecto se contraria a la Constitución, que garantiza el derecho de propiedad; y ahora se pretende privar al abogado de su derecho de propiedad en la profesión, que es á veces su único patrimonio. No ha podido presentarse un proyecto más peligroso, amenaza continua para el abogado pobre é inocente, contra los cuales se instaron á veces las pasiones políticas y las pasiones sobre todo en las provincias. Pese de ser por tanto una valla para los penseros, sería este decreto una arma formidable de que se servirían contra sus contrarios. Ditaron la leyenda á las denuncias y delaciones más escandalosas, y reñó al tamente inhumano. Consultada la H. Cámara, acogió el proyecto en su totalidad, y por unanimidad ~~decretó~~.

Presentado de nuevo al despacho el proyecto que agregaba un segundo Secretario á la Corte Superior del Guayas, volvió á suspenderse para discutirla junta con las reformas del Código de Procedimiento civil; por motivo de los V. E. C. Cueva y Mena. ~~Después~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~noche~~, se pasó ~~la~~ ~~sesión~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~H.~~ ~~Cámara~~, y restablecida que fue la sesión los V. E. C. Noboa y V. Quillan, vinieron á comunicas en ~~un~~ ~~mensaje~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~H.~~ ~~Cámara~~, al Dictador, que estaba lista, siguiendo el precepto constitucional, á cerrar sus sesiones, satisfecha por haber obedecido en todo sus actos á la Dictadura la ley y la conciencia; felicitaba al V. E. Senador por sus labores igualmente provechosas á la República y leages de su espontanea cooperación. Comentó este mensaje el V. E. Presidente y aseguró que los electores que habían dado sus votos á los V. E. Diputados se congratularían al oírlo, el buen cumplimiento de su importante cometido; felicitaba á su vez á la H.

Cámara Colegiada por sus facultades y el puntual cumplimiento de la Ley. Retiráronse los H. H. Encargados.

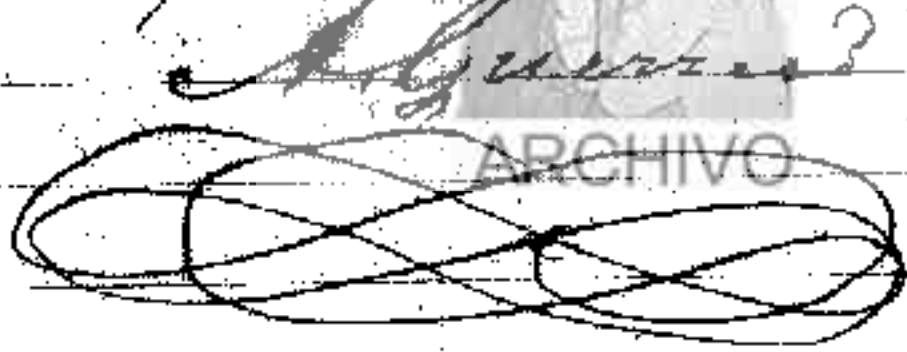
Para las comunicaciones análogas y de estilo a la H. Cámara de Diputados y al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargados del Poder Ejecutivo, fueron nombrados en la primera Comisión los H. H. Piedra y Esquivel, y en la 2.^a los H. H. Roca, Mattos, Paredes y Aguirre.

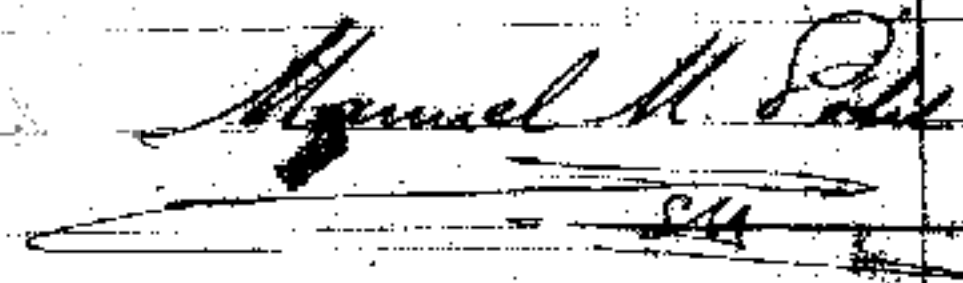
En haberse regresado los H. H. Comisionados, y dado cuenta de su respectivo encargo, el H. Sr. Presidente dijo, que antes de cerrar la última sesión del Congreso, le expresaría tributar a los H. H. Señores su más cordial agradecimiento por la alta honra que le hicieron, eligiéndole a pesar de su demérito, para presidir en sus trabajos legislativos, inspirados todos por el más puro patriotismo y encaminados al bien de la Patria.

Con lo que, siendo ya cerca de la doce de la noche, el H. Sr. Presidente declaró clausurado el Congreso Constitucional de 1888.

El Presidente

El Secretario.


ARCHIVO


Miguel M. Pardo